

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "**EI CONGRESO**", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA, DIPUTADO MANUEL BARRERA GUILLEN, Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIPUTADO JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO; EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "**EL CONSEJO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL, CONSEJERA PRESIDENTA; EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "**EL CONAFE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA, DELEGADO ESTATAL; Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "**EL DIF ESTATAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, DIRECTORA GENERAL; TENIENDO COMO **TESTIGO DE HONOR** A LA LIC. LORENA VALLE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIF ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE "**EL PARLAMENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS 2017**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 108 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ordena a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en su fracción "Organizar, de preferencia en el mes de abril, el Parlamento de los Niños y las Niñas", por lo que en coordinación con el Consejo Nacional de Fomento Educativo "**EL CONAFE**", y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana "**EL CONSEJO**", pretende establecer las bases para el desarrollo del evento y, previo análisis de las propuestas de los participantes, elaborar y, con base en ellas, presentar al Pleno las iniciativas que estime conducentes".
2. En el artículo 44, fracción IV inciso j) de la Ley Electoral del Estado, se menciona que "**EL CONSEJO**", tiene atribuciones para coordinarse y "Celebrar con las autoridades educativas los convenios de coordinación y de colaboración administrativa, a efecto de fomentar la cultura cívica en todos los niveles educativos, pero con mayor énfasis en el de primaria."

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL CONGRESO**"

- A. Que conforme a los artículos 3° y 40 de la Constitución Política del Estado, el Congreso forma parte del Poder Público y es depositario del Poder Legislativo Local.

- B. Que los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 15 y 71 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XXI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, facultan al Congreso a celebrar convenios de coordinación o colaboración con los demás Poderes o con Instituciones Públicas o Privadas con el objeto de cumplir sus objetivos. Y en atención a lo dispuesto, el Presidente de la Directiva, representado por el Diputado Manuel Barrera Guillen, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- C. Que conforme al artículo 108, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cuenta con atribuciones para establecer las bases para el desarrollo del Parlamento de los Niños y las Niñas, en el año 2017, en coordinación con las partes suscribientes.
- D. Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte de “**EL CONGRESO**”, se llevará a cabo por conducto de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- E. Que su domicilio legal está ubicado en la calle de Vallejo número 200, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- DECLARA “EL CONSEJO”

- A. Que de conformidad con los artículos 31, de la Constitución Política del Estado y 30, de la Ley Electoral del Estado, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.
- B. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado, la representación legal del mismo compete a su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal personalidad que acredita mediante acuerdo INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre del año 2014.
- C. De conformidad con lo que establece el artículo 44, Fracción IV, Inciso I) y J) de la Ley Electoral del Estado, tiene la facultad de celebrar con autoridades educativas, los Convenios de Coordinación y de Colaboración Administrativa, a efecto de fomentar la cultura electoral.
- D. Que de conformidad con el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración signado entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral el 27 de febrero de 2017, “**EL CONSEJO**” se compromete a que los convenios que firme se desarrollen dentro de los ejes establecidos en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y que en ese sentido este convenio promueve la creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático y coadyuva en la promoción de la cultura cívica en los entornos escolares.
- E. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Sierra Leona N° 555, Lomas 3ª Sección, Código Postal 78216, en San Luis Potosí, S.L.P.

III.- DECLARA “EL CONAFE”

- A. Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.
- B. Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, así como programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, sustentados en el Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- C. Que cuenta con una Delegación Estatal en esta entidad, que es representante ante las autoridades federales, estatales, municipales, entidades públicas y privadas para suscribir convenios de acuerdo a los artículos 25 y 26 del Estatuto Orgánico de “**EL CONAFE**” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de octubre de 2015 y que permiten la permanencia en los servicios educativos y el acompañamiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de los educandos.
- D. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el sector Público de “**EL CONAFE**” son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico. Por lo cual celebra el presente Convenio representado por el Responsable de la Delegación en el Estado de San Luis Potosí, Profr. Crisógono Sánchez Lara, de conformidad con los Artículos 25 y 26 del Estatuto Orgánico de “**EL CONAFE**”, aprobado por su Junta Directiva el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de octubre del mismo año.
- E. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Ignacio Martínez Número 680, Colonia La Ladrillera, Tierra Blanca, Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78364.

IV.- DECLARA “EL DIF ESTATAL”

- A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero del 2002.

- B. Que dentro de sus atribuciones operativas se encuentra la de establecer las bases para la coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone en los artículos 5º fracción II inciso h), 16 fracción I, incisos a) y c) de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, precisándose en el artículo 17 que en la prestación de servicios y en la realización de acciones asistenciales actuará en coordinación con las Dependencias y Entidades descentralizadas del Estado.
- C. Que Cecilia de los Ángeles González Gordo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con nombramiento expedido por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de Septiembre de 2015 y de acuerdo a lo que dispone el artículo 29, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- D. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre N° 500, Colonia Jardín, Código Postal 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

V.- DECLARAN “LAS PARTES”

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y, por lo tanto, están de acuerdo en sujetar su compromiso en términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para llevar a cabo la organización del Parlamento de los Niños y las Niñas, en el año 2017, como un espacio de participación que promueva los valores democráticos entre las nuevas generaciones.

SEGUNDA.- DE LA CONVOCATORIA. Las partes se comprometen a suscribir y dar seguimiento a los puntos de la Convocatoria del Parlamento de los Niños y las Niñas, en el año 2017, y a participar en cada una de sus etapas conforme se describe en el presente Convenio, en su carácter de integrantes del Comité Organizador del proceso para la integración del Parlamento de los Niños y las Niñas, en el año 2017.

TERCERA.- DE LOS COSTOS. “LAS PARTES” acuerdan:

- a) “EL CONGRESO” absorberá los costos de las acciones que, como parte de sus actividades institucionales, que converjan al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b) En aquellas acciones o requerimientos materiales necesarios para el cumplimiento de los procedimientos propios del proceso de integración del Parlamento de los Niños y las Niñas, en el año 2017, las partes convendrán justificadamente su contribución, según sus capacidades en sus disposiciones presupuestales. Los casos previstos para este punto, se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

1. Impresión, publicación y difusión de la Convocatoria.
2. Impresión y distribución de materiales propios del proceso de selección como formatos de actas, boletas, entre otros conceptos.
3. Impresión y distribución de manuales y lineamientos de operación para los procesos de selección de cada una de las etapas.

CUARTA.- COORDINACIÓN. Para efecto del cumplimiento del presente, "**LAS PARTES**", convienen designar a un coordinador de los trabajos encaminados al logro de los objetivos que los represente a cada uno de ellos:

- a) Por parte de "**EL CONGRESO**" se designa al Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra, Coordinador de Asesores;
- b) Por parte de "**EL CONSEJO**" se designa al Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz, Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- c) Por parte de "**EL CONAFE**" se designa al Lic. Julio César Moreno Serna, Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación; y
- d) Por parte de "**EL DIF ESTATAL**" se designa a la MsC. Raquel Morales Torres, Directora de Infancia y Familia.

Los coordinadores enunciados anteriormente deberán mantener constante contacto entre sí durante todo el tiempo de duración del presente convenio, para atender en todo momento las incidencias y requerimientos que surjan durante el desarrollo de los procedimientos implicados en el presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CONGRESO". "**LAS PARTES**", acuerdan que las obligaciones que contrae "**EL CONGRESO**", como consecuencia de la firma del presente convenio consisten en:

- Asumir la responsabilidad de la emisión, impresión, publicación, distribución y difusión de la Convocatoria al Parlamento de los Niños y las Niñas, 2017.
- Asumir la responsabilidad de la impresión y distribución de los materiales propios del proceso de integración del Parlamento de los Niños y las Niñas, 2017.
- Participar en las actividades correspondientes al Comité Organizador conforme a lo que establece la Convocatoria al Parlamento de los Niños y las Niñas, 2017.
- Desarrollar y aplicar la logística de las actividades contempladas para la instalación y sesiones del Parlamento de los Niños y las Niñas, 2017.
- Asignar a dos integrantes del Comité de Selección para las etapas señaladas en la Convocatoria.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CONSEJO". "LAS PARTES", acuerdan que las obligaciones que contrae "EL CONSEJO", como consecuencia de la firma del presente convenio consisten en:

- Desarrollar la logística necesaria para la realización de los procesos de selección en cada una de las etapas contempladas en la Convocatoria.
- Desarrollar los lineamientos para los procedimientos aplicables en cada una de las etapas contempladas en la Convocatoria.
- Diseño de manuales y materiales a ser utilizados en los procesos de selección en cada una de las etapas contempladas en la Convocatoria.
- Capacitación y asesoría a las instancias participantes en el proceso de selección.
- Asignar a dos integrantes del Comité de Selección para las etapas señaladas en la Convocatoria.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL CONAFE". "LAS PARTES", acuerdan que las obligaciones que contrae "EL CONAFE", como consecuencia de la firma del presente convenio consisten en:

- Contribuir a la difusión y captación de participantes a través de la promoción de la convocatoria en los servicios de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria a cargo de "EL CONAFE".
- Promoción de la convocatoria a través de los espacios de internet como sitio Web, y redes sociales (Facebook y Twitter).
- Asignar a dos integrantes del Comité de Selección para las etapas señaladas en la Convocatoria.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL DIF ESTATAL". "LAS PARTES", acuerdan que las obligaciones que contrae "EL DIF ESTATAL", como consecuencia de la firma del presente convenio consisten en:

- Contribuir a la difusión y captación de participantes a través de la promoción de la convocatoria en los servicios que se otorgan en sus diversos comités.
- Promoción de la convocatoria a través de los espacios de internet como sitio Web, y redes sociales (Facebook y Twitter).
- Asignar a dos integrantes del Comité de Selección para las etapas señaladas en la Convocatoria.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y se dará por terminado en el momento en que se desahoguen los puntos considerados en la Convocatoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN. "LOS COORDINADORES" tendrán la obligación de informar con regularidad a "EL CONGRESO", a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a "EL CONSEJO", al "DIF ESTATAL" y a "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos en curso, sea necesario y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio y, en consecuencia, requiera la intervención de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio de colaboración, mediante notificación escrita que realice a la contraparte con diez días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios tanto en sus organizadores, como a terceros, que se encuentren cumpliendo con el presente convenio de coordinación.

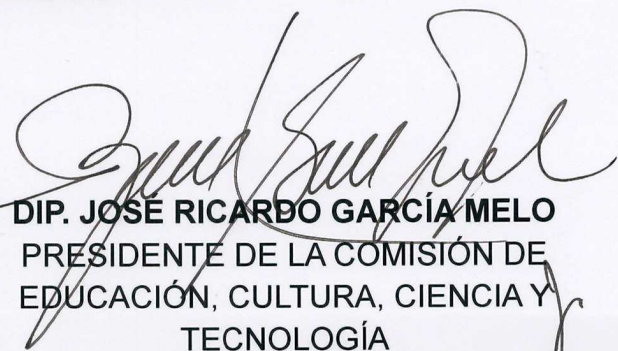
DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En el presente convenio de colaboración las partes recíprocamente actúan de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de conflicto de interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del mismo, las partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dos días del mes de Marzo de 2017.

POR "EL CONGRESO"



DIP. MANUEL BARRERA GUILLEN
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA



DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

